



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

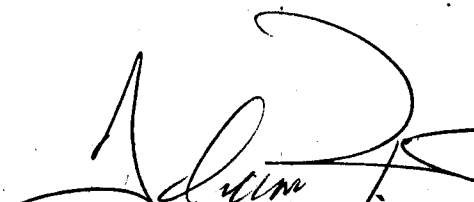
Clase de proceso.	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Mónica Judith Guerrero Ibáñez
Demandado	José Hildebrando Melo Umaña
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00388 00
Asunto	Ordena emplazar acreedores
Fecha de la providencia	Febrero veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

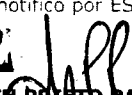
Teniendo en cuenta el escrito que antecede, este despacho DISPONE:

*Tener vinculado al proceso al señor **José Hildebrando Melo Umaña** en aplicación a lo normado en el artículo 523 inciso tercero del Código General del Proceso, toda vez que la solicitud de apertura del trámite de liquidación se realizó dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

***EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La Republica.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del 22 FEB 2017  AYELET PÁEZ PADILLA Secretaria